

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127**MADRID NÚMERO 17****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 140 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Morales Martínez, frente a don Lorenzo Fernández Matinot Pess, “Asistencia y Garantía, Sociedad Limitada”, “Corporación de Desarrollo e Investigación en Digitalizaciones, Sociedad Limitada”, y “Save Tecnologics, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don David Morales Martínez, frente a los demandados don Lorenzo Fernández Matinot Pess, “Save Tecnologics, Sociedad Limitada”, “Corporación de Desarrollo e Investigación en Digitalizaciones, Sociedad Limitada”, y “Asistencia y Garantía, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 5.587,48 euros, más 391,12 euros y 558,74 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2515/0000/64/0140/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Paloma Rebate Labradero.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Save Tecnologics, Sociedad Limitada”, “Corporación de Desarrollo e Investigación en Digitalizaciones, Sociedad Limitada”, y “Asistencia y Garantía, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.018/15)

